



CERTIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a. SILVIA GOMEZ MERINO,
SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, adoptó el siguiente **ACUERDO**, que literalmente transcrito dice:

2º.-LICENCIAS URBANÍSTICAS

2. -Licencia de obras (000134/2015-ST)

Dada cuenta del expediente de solicitud de licencia urbanística y visto los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos obrantes en el mismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la licencia con expediente nº 000134/2015-ST solicitada por SANDALO DOCE, S.L. para 78 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y VIARIO INTERIOR DE PARCELA, sita en PP SECTOR D, LAS COLINAS PARCELA RU7, según proyecto técnico redactado por JUAN MANUEL PAZ GARCIA Y OTRO.

SEGUNDO.- Las obras amparadas en la presente licencia se sujetarán a las condiciones generales legalmente establecidas que a continuación se indican:

- ⇒ La presente licencia deberá tenerse en las obras a disposición de las autoridades que en cualquier momento la solicite, así como un ejemplar del proyecto debidamente sellado por el Ayuntamiento.
- ⇒ Terminadas las obras el propietario aportará el certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que acredita que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.
- ⇒ El plazo para el inicio de las obras será de **SEIS MESES**, transcurridos los cuales se entenderá caducada, pudiéndose solicitar por causa justificada prórroga de la misma, por una sola vez y por otros seis meses.
- ⇒ Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo, siempre que aquéllas se demorasen o paralizasen por causa de fuerza mayor u otra circunstancia imprevista e inevitable.
- ⇒ Extinción de la licencia:
 - ❑ Por caducidad.- La licencia caducará si no se iniciasen dentro del plazo fijado o de sus prórrogas, o si las obras no se ajustan a las condiciones bajo las cuales se otorga la licencia. Si la obra sufriera interrupción por un período de tiempo superior a tres meses, la licencia se entenderá caducada, pudiéndose solicitar su prórroga, por una sola vez y por causa justificada.
 - ❑ Por destinatario.- El titular de la licencia podrá desistir de realizar las obras solicitadas, mediante renuncia expresa de la licencia formulada en el plazo señalado en la Ordenanza Municipal correspondiente.
- ⇒ De las infracciones que se cometan en el uso de la licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas.



RIVAS VACIAMADRID
Secretaría General

- ⇒ Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes. La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere. La concesión de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- ⇒ No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa obtención de la correspondiente licencia municipal que la autorice.
- ⇒ Obligaciones durante la ejecución de las obras: construir el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera. Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- ⇒ Dirección facultativa: Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de persona legalmente autorizada. El director facultativo deberá comunicar al Ayuntamiento su aceptación, previamente a la iniciación de las obras, mediante impreso oficial visado por el correspondiente Colegio profesional. El cese de la dirección, deberá comunicarlo el propio facultativo dentro del término de tres días, mediante escrito visado por el Colegio profesional. Las obras no podrán continuarse si dentro del plazo de seis días otro facultativo legalmente capacitado no asumiese en la forma indicada la dirección de las obras.

TERCERO.- DEBERÁN tenerse en cuenta las condiciones particulares indicadas en el informe técnico que a continuación se indican:

Declaración de Inicio de Obras:

Deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 34 de la OTUDAO (Ordenanza de Tramitaciones Urbanísticas para la Dinamización de las Actividades y las Obras). Si bien no es necesario APORTAR el Proyecto de Ejecución, sino simplemente estar en posesión del mismo, deberá entregarse documentación de los viales previstos en el interior de la parcela (planta acotada, secciones de firme, etc).

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y al departamento de Gestión Tributaria a los efectos legales que procedan.”.

Y para que conste, y surta efectos legales oportunos, con la advertencia a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, en Rivas-Vaciamadrid, a 2 de junio de 2015.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro del Cura Sánchez

